



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 075 -2021-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 15 ABR. 2021

VISTOS:

La carta Nro. 025-2021-OWLC, de fecha 09 de febrero del 2021; Informe N° 186-2021-GRAP/09.02/SGPTO; Informe Nro. 006-2021-GRAP/GRI-13/ICHC; Memorandum Nro. 147-2021-GRAP/GRI-13; Informe Nro. 050-2021-GRAP/DRAF/OC/CP/USA; memorándum 344-2021-GRAP/GRI-13; Carta Nro. 141-2020/TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.; Informe Nro. 312-2020-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV; Informe Nro. 1200-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI; Informe Nro. 200-2020-GRAP/GRI-13YCV; Memorandum 1345-2020-GRAP/GRI-13; Memorando Nro. 1166-2020-GRAP/07.DR.ADM; Informe Nro. 053-2021-GRAP/07.03/TESORERIA; y demás antecedentes del expediente administrativo y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, por Carta Nro. 025-2021-OWLC; de fecha 09 de febrero del 2021, ingresado por trámite documentario cuyo registro es el Nro. 2056; el Ejecutor de Obras Ingeniero Oscar Wilfredo Luna Castillo; solicita el pago de Deuda por la suma de S/. 15,245.00, correspondiente a la Detracción del 4% resultante de la valorización contractual Nro. 10 del mes de Octubre del 2020; por el monto de S/. 381,122.30, cancelado por factura Nro. E 001-57, SIAF 8364-2020, meta 105-2020; valorización relacionada a la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I-1: CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA, SANTA ROSA, HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO; PSI-2 CHUÑOBUACHO, DE LA MICRORRED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

Que, por Informe Nro. 053-2021-GRAP/07.03/TESORERIA; aún de fecha 29 de enero del 2021; el Director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac, informa sobre la existencia de dificultades en la FASE DE GIRADO en el SIAF-RP, con relación al RUBRO 18 – CANON Y SOBRE CANON, del tipo de recurso T/R "E" (PARTICIPACIONES FONIPREL); en el cual rechaza los giros INDICANDO TIENE SUSPENDIDO TEMPORALMENTE EL USO DE LOS RECURSOS DEL FONIPREL, POR INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO; ; sugiriendo realizar el reconocimiento de deuda para luego ser cancelado en el ejercicio presupuestal 2021; así como solicita la REBAJA de R/SIAF, para ser incorporado en el saldo de balance 2020 por la suma de S/. 15,245.00 (DETRACCION DEL 4%); detallando: valorización, número de documento 1345, R/SIAF 8364 nombre LUNA CASTILLO OSCAR WILFREDO

Que, con INFORME N° 186-2021-GRAP/09.02/SGPTO; de fecha 09 de febrero del 2021; el Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac; emite DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL; por el monto de S/. 15,245.00; adjuntando el reporte del Modulo Presupuestario SIAF "Certificación Vs. Marco Presupuestal 2021; para el reconocimiento de deuda, de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro – Fuente de Financiamiento	ESPECIFICA DETALLADA	FTE FTO	PIM 2021 (A)	EJECUCION A NIVEL CERTIFICADO (B)	SALDO POR CERTIFICAR (C)=A-B	MONTO DE DISPONIBILIDAD
19 – 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	2.6.22.32 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		1,644,788.00	0.00	1,644,788.00	15,245.00
TOTAL			1,644,788.00	0.00	1,644,788.00	15,245.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



075

Que, por INFORME N° 006-2021-GRAP/GRI-13/ICHC; de fecha 17 de febrero del 2021, asistente Administrativo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac; luego del análisis de los hechos y las documentación sustentatoria que contiene el expediente; concluye solicitando el reconocimiento de adeudos contraída en el ejercicio fiscal anterior año 2020; por el monto de S/. 15,245.00 (quince mil doscientos cuarenticinco con 00/100 soles), a favor del Ejecutor de Obra OSCAR WILFREDO LUNA CASTILLO; correspondiente a la Detracción del 4% del pago de valorización contractual Nro. 10 mes de octubre del 2020, con afectación al proyecto de inversión con CUI 2195021, con correlativo de meta 0138-2021, rubro fuente de financiamiento 19.3 (Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito), específica detallada 2.6.22.32, costo de construcción por contrata; y recomienda el reconocimiento de deuda y su pago vía acto resolutivo.

Que, por proveído recaído al memorándum Nro. 147-2021-GRAP/GRI-13, se remite los actuados a la oficina de Control Previo; quien mediante Informe Nro. 050-2021-GRA/DRAF/OC/CP/USA, concluye indicando que realizado el análisis y evaluación al expediente y habiéndose generado memorandos e informes que sustentan y justifican la razonabilidad de la pretensión de la empresa contratista Oscar Wilfredo LUNA CASTILLO en el reconocimiento de deuda y habiendo previsto la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 15,245.00 con cargo a la Meta Correlativa 0138-2021, Fuente de Financiamiento: 3-Recursos por Operaciones de Crédito: 01 Recursos por Operaciones de Crédito, por la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac; OPINA favorablemente el pago de la deuda en vía de reconocimiento de deuda, mediante acto resolutivo.

Que la Detracción del 4% que asciende a la cantidad de S/. 15,245.00; es el resultado del pago de la valorización Nro. 10 correspondiente al mes de octubre del 2020 que ascendía a S/. 381,122.30; deposito en la cuenta de detracción del contratista Oscar Wilfredo LUNA CASTILLO; que no pudo realizarse debido a la suspensión temporal del uso de los recursos de FONIPREL, por incumplimiento de Convenio; conforme está determinado en el Informe Nro. 053-2021-GRAP/07.03/TESORERIA; por lo que corresponde reconocer como deuda correspondiente al año fiscal 2020; y disponer su pago y depósito en la cuenta de detracción del referido contratista con cargo al año fiscal 2021, así como disponer la rebaja de R/SIAF y sea incorporado en el saldo de balance del año fiscal 2020 por la suma de S/. 15,245.00.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecido en el artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa";

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM, de fecha 11/02/2019 emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

075

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago contraída en el ejercicio 2020, por la suma total de **S/ 15,245.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTICINCO CON 00/100 SOLES)**, a favor de OSCAR WILFREDO LUNA CASTILLO; por concepto de detracción del 4%, resultante de la valorización Nro. 10 correspondiente al mes de Octubre del 2020, de la ejecución de obra **MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I-1; CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA, SANTA ROSA, HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO, PS I-2 CHUÑOJUACHO, DE LA MICRORRED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA DEPARTAMENTO DE APRURIMAC.**



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería proceder al pago reconocido a favor del ejecutor de Obra Sr. **Oscar Wilfredo Luna Castillo, por la suma de S/ 15,245.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTICINCO CON 00/100 SOLES)**, con afectación al proyecto de inversión con CUI 2195021, correlativo de meta 0138-2021, rubro - fuente de financiamiento 19-3 (Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito), específica detallada 2.6.22.32, costo de construcción por contrata; pago que deberá ser efectuado, depositando dicha cantidad en la cuenta de Detracción del beneficiario, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución de la documentación necesaria para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

